



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
DPN/RDC/BMA/RDS/YVP/HPR**

RESOLUCIÓN N° :115/2026

ANT. : CARTA N° D/DOB/CA/25/AI7691-0/ADA/ADA/CON, DE FECHA 23-12-2025, DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVA ACONCAGUA S.A.

MAT. : DECLARA ADMISIBLE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - LOS VILOS".

Santiago, 23/01/2026

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 14, de 19 de junio de 2025, del Ministerio de Agricultura, que designa al Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; la Resolución N° 94, de 20 de enero de 2026, que establece el orden de subrogancia; las facultades que me confiere el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 62° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque nativo y Fomento Forestal; lo dispuesto en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; el D.S. N°13/2013, de fecha 25 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó y oficializó el Noveno proceso de clasificación de especies según su estado de conservación; el D.S N°44/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó y oficializó el Decimo Séptimo proceso de clasificación de especies según su estado de conservación; de la Resolución N° 591/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, que oficializó la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la ley N°20.283; lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.770, que crea un marco de autorizaciones sectoriales; y

CONSIDERANDO

- Que, mediante Carta N° D/DOB/CA/25/AI7691-0/ADA/ADA/CON, de fecha 23-12-2025, de la Sociedad Concesionaria Nueva Aconcagua S.A., ingresada a este Servicio mediante Registro de Documento Externo N° 1596/2025, se presentó la solicitud de Declaración de Interés Nacional para el desarrollo del proyecto la solicitud de Declaración de Interés Nacional (DIN) para el desarrollo del proyecto denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- Que la solicitud tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 20.283, y en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19, vigente.

3. Que, mediante Carta Oficial N° 23, de fecha 12-01-2026, esta Dirección Ejecutiva, requirió del titular antecedentes complementarios a los ya entregados en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.
4. Que, mediante Carta N° D/GOP/CA/26/AI7903-0/ADA/ADA/CNF, de fecha 16-01-2026, ingresada a este Servicio mediante Registro de Documento Externo N° 71/2026, el Titular hizo entrega de la documentación complementaria solicitada.
5. Que, habiéndose revisado todos los antecedentes aportados, relativos a su solicitud, como se registra en Acta de Admisibilidad contenida en la Orden Interna N° 2259/2026; se concluyó que la solicitud da cumplimiento a los requisitos formales para su tramitación; no obstante, **es imperativo dar cumplimiento a los siguientes requisitos:**

Presentar la cartografía digital (Kmz y shape) de las especies en categoría de conservación, indicando número y superficie de individuos a intervenir, y cuyo hábitat sería afectado, por comuna y cuenca hidrográfica, con ocasión de las obras y o actividades que afectarán el Bosque Nativo de Preservación.

Dicha **documentación obligatoria**, deberá ser presentada **dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución**, remitiéndolo esta al siguiente correo: "oficina.partes.oficinacentral@conaf.cl".

6. Que, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283, y lo dispuesto en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del mismo artículo; la Corporación podrá solicitar el pronunciamiento de otras entidades del Estado para la calificación del Interés Nacional.

Para dicho efecto, el titular **deberá realizar una presentación**, dirigida a las entidades con competencia, a fin de facilitar su comprensión respecto de los fundamentos del carácter de Interés Nacional que tendría su proyecto, conforme los criterios aludidos en su solicitud. A su respecto se sugiere lo siguiente:

- Apoyarse en el software Microsoft PowerPoint o similar.
- Desarrollar su presentación en no mas de 15 láminas.
- Incorporar como contenido, al menos, la descripción y ubicación de proyecto, la identificación de la o las especies, su número y superficie de individuos a intervenir y cuyo hábitat sería alterado, por comuna y cuencas hidrográfica, las obras o actividades que afectarán Bosque Nativo de Preservación, y la fundamentación de los criterios de Interés Nacional.
- Explicar los fundamentos de los criterios de Interés Nacional acorde a los factores definidos en su presentación, los que serán considerados por las entidades del estado al momento de realizar su evaluación.

Dicha presentación tendrá lugar el día **19 de febrero de 2026**, a las **10:00 horas**, a través de la aplicación **Google Meet**. Respecto de lo anterior, y para compartir el enlace de la reunión, el Titular del proyecto **deberá enviar la nómina de participantes**, indicando nombre, cargo y correo electrónico, de las personas que participarán en ella, al correo "evaluacionambiental@conaf.cl", **dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución**.

7. Por su parte, se informa que la Corporación tiene un plazo de 60 días hábiles para resolver la Calificación de Interés Nacional de su proyecto, contados desde la fecha de presentación de vuestra solicitud.

No obstante lo anterior, dicho plazo se suspenderá, durante el tiempo que medie entre la emisión del Oficio de CONAF, por el cual se solicite el pronunciamiento a las Entidades del Estado con Competencia, y la recepción de sus oficios en respuesta; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del DS. N° 93/2008, del Ministerio de Agricultura.

8. Cualquier información sobre el curso de esta tramitación, será comunicada de manera oficial y en forma oportuna por medios electrónicos de acuerdo a lo indicado en los antecedentes de su solicitud.
9. Que en razón de lo expresado en los Considerandos precedentes, y en base a los antecedentes disponibles, esta Corporación resuelve en los siguientes términos.

RESUELVO

1. **DECLÁRESE** admisible a trámite la solicitud presentada por la Sociedad Concesionaria Nueva Aconcagua S.A., para la Declaración de Interés Nacional de su proyecto denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 20.283, y en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19, vigente; debiendo dar cumplimiento a las condiciones descritas en el considerando quinto y sexto de esta resolución.
2. **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a Don Pedro Barría Keay, representante legal de la Sociedad Concesionaria Nueva Aconcagua SA., conforme a la legislación vigente.
3. **INFÓRMESE** al solicitante que, en contra de la presente resolución, puede deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de ésta; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO ANDRÉS ILLESCA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Carta N° D-DOB-CA-25-A17691-0-ADA-ADA-CON
Documento Digital: Carta N° D-GOP-CA-26-AI7903-0-ADA-ADA-CNF

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1596/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	30/12/2025
71/2026 Registro de Ingreso de documento Externo	19/01/2026
2259/2026 Orden Interna	21/01/2026

Distribución:

Raúl Diaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalía
 Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
 Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental
 Katherine Monje Moreno-Profesional (S) Departamento de Evaluación Ambiental
 Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Susana Arenas Fernández-Abogada Jefe Fiscalía

Daniela Andrea Prokurica Núñez-Fiscal Fiscalía

Víctor Pavez Rossel-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental

Bernardo Martínez Aguilera-Gerente Gerencia de Fiscalización Forestal y Evaluación Ambiental